

## **Exposición de los requisitos que reúne la candidata**

*Exposición presentada de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6.*

(a) La profesora Medina posee una vasta trayectoria en el campo del derecho, y particularmente en el ámbito del derecho internacional y de los derechos humanos. Es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile y Doctora en Derecho de la Universidad de Utrecht de los Países Bajos. Es Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y es Co-Directora del Centro de Derechos Humanos de la misma Facultad. Asimismo es Miembro del Comité Académico y Claustro del Doctorado en Derecho de dicha Facultad.

(b) Ha desempeñado asimismo el cargo de Magistrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre los años 2004 al 2009, siendo su Presidenta durante los años 2008 y 2009.

(c) La profesora Medina igualmente ha sido Presidenta del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas entre los años 1999 al 2000, Vice-Presidenta de este mismo Comité entre 1997 y 1998 y Miembro del Comité entre 1995 y 2002.

(d) La doctora Medina posee asimismo gran experiencia y especialización en el tratamiento del tema del género, de los adolescentes y de las víctimas, conforme al artículo 36, 8, b) del Estatuto de Roma, habiendo dictado diversos cursos y charlas sobre derechos de las mujeres en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de San José (Costa Rica); en el Proyecto del Maastricht Centre for Human Rights y de Women in the Law del International Human Rights Law Group en Maastricht (Países Bajos); y en la American Society of International Law: The evolution of women's struggle for equality within the framework of human rights. Cuenta con diversas publicaciones en dicho ámbito.

(e) La señora Medina tiene igualmente un excelente manejo hablado y escrito de los idiomas inglés y francés, además del español y holandés, dando con ello cumplimiento en forma amplia al requisito establecido en el artículo 36. 3, c) del Estatuto de Roma.

(f) De conformidad al artículo 36. 5 del Estatuto de Roma, la candidatura de la señora Medina se inserta dentro de la esfera de personas con reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, esto es dentro del ámbito correspondiente a la lista B, y asimismo, de conformidad con el párrafo 8 del mismo artículo, se inscribe como una candidatura de representación de los principales sistemas jurídicos del mundo.

(g) La doctora Medina no posee doble nacionalidad para los fines del artículo 36. 7 del Estatuto de Roma. En consecuencia su candidatura es presentada como nacional de la República de Chile.

(h) Se hace presente que la doctora Medina ha sido nominada de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 36. 4 a) ii) del Estatuto de Roma. Adjunta a la nota verbal se incluye la carta del Grupo Nacional de Chile ante la Corte Permanente de Arbitraje, que incluye la declaración requerida de acuerdo al referido artículo 36. 4 antes indicado y al párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/3/Res. 6 de la Asamblea.

(i) Finalmente, se adjunta a la presente exposición el historial en español e inglés de la señora Medina que da cuenta de todas sus actividades en el campo del derecho.